

GALLEGO PREFERENTES, S.A.U.

EMISIÓN DE PARTICIPACIONES PREFERENTES SERIE 1

EMISIÓN DE PARTICIPACIONES PREFERENTES SERIE 2

GALLEGO PREFERENTES, S.A.U., en relación con la Emisión de Participaciones Preferentes Serie 1 y Serie 2, que fueron objeto de colocación privada entre inversores institucionales, y cuyas Notas de Valores fueron inscritas en los Registros Oficiales de la CNMV el 14 de diciembre de 2006, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) la siguiente

INFORMACIÓN RELEVANTE

- I. De conformidad con lo establecido en el apartado 4.7.1 de cada una de las Notas de Valores, el pago de la Remuneración Preferente no Acumulativa está condicionado a la existencia de Beneficio Distribuible suficiente, así como a las limitaciones impuestas por la normativa española sobre recursos propios de las entidades de crédito.
- II. Las Cuentas de Resultados de Banco Gallego, S.A., tanto a nivel individual como consolidada, correspondientes al ejercicio 2011, que han sido formuladas por el Consejo de Administración de la entidad el 27 de Marzo de 2012, y que han sido objeto de auditoría por Deloitte, S.L., presentan pérdidas por importe de 24.475.376,48 euros y 29.816.927,73 euros (respectivamente), por lo que no presentan Beneficio Distribuible Suficiente de conformidad con lo establecido en las Notas de Valores.
- III. De conformidad con lo anterior, estas circunstancias determinan que no se pueda satisfacer a los tenedores de las Participaciones Preferentes de la Serie 1 y de la Serie 2 la Remuneración Preferente no Acumulativa correspondiente a la próxima fecha de pago correspondiente al 30 de julio de 2012.

En Madrid, 1 de Junio de 2012